



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 18 JUN 2019

Ref. Exp Cudap 0061846/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación del “Convenio Especifico de Colaboración Asistencia Técnica y Asesoramiento” entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 18/08, y; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio se ajusta a los dispuesto por la Ord. HCS 18/08.

Los informes producidos por la Secretaría de Académica, el Área Económica Financiera y Secretaria Administrativa y el informe de Legal.

Que resulta oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales, establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos /instituciones públicas o privadas tanto del orden nacional, provincial y/o municipal, a fin de fortalecer procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Convenio Especifico de Colaboración Asistencia Técnica y Asesoramiento” entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, que forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Registrar en MICURE. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO BOGALLES
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgtr. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

443

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Administración General

Arturo M. Bas N° 158 1° Piso

Tel: 0351-4481014/1614 Int 37002

administraciongral@justiciacordoba.gob.ar

443

ACUERDO N° 349/2019 Serie "A"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN**

**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**



ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE. - SERIE "A" -

En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **María Marta CACERES de BOLLATI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **Ricardo Juan ROSEMBERG** y **ACORDARON:**

Para uso Oficial

Y VISTO: La oportunidad y conveniencia de celebrar un Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y este Tribunal Superior de Justicia, con el fin de estimar la proporción de Individuos que presentan conductas asociadas a violencia laboral, entre el personal que se desempeña en el ámbito de la Justicia Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que la Facultad de Ciencias Sociales a través de la Especialización en Producción y Análisis de información para Políticas Públicas del Centro de Estudios Avanzados, prestará servicios a este Tribunal Superior.

El presente convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en el Anexo I que se incorpora formando parte del mismo.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

SE RESUELVE: Art. 1°: **FACULTAR** al Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Juan ROSEMBERG, a suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Poder Judicial y la Facultad

de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, el cual se registrá por lo dispuesto en Anexo I, el que se incorpora al presente, formando parte del mismo.

Art. 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

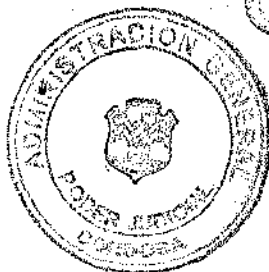
Dra. MARIA MARTA CAGERES DE BOLLATI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dra. AIDA L. TARDITTI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Lic. RICARDO JUAN ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL



COPIA

M. ALEJANDRA SOSA LANZA CASTELL
JEFE DE DIVISION



(Corresponde a Acuerdo N° 439, Serie "A" de fecha 03/06/2019).

ANEXO UNICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Para uso Oficial

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante la **FCS**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n° - Psio 2°, Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, CP 5000, representada en este acto por la Decana **Mgter. María Inés Peralta**, según delegación expresa Ord. HCS N.º 6/12, por una parte y por la otra, el **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**, en adelante denominado el **TSJ**, con domicilio legal en calle Caseros N.º 551, Ciudad de Córdoba, representado por el **Dr. Ricardo Juan Rosemberg**, Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, intervienen para acordar en nombre de las entidades que representan el presente Convenio Específico de Colaboración.

ARTÍCULO 1º: La **F.C.S.** a través de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas del Centro de Estudios Avanzados prestará servicios al **T.S.J.** con el fin de estimar la proporción de individuos que presentan

Uc. RICARDO J. ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

conductas asociadas a violencia laboral, entre el personal que se desempeña en el ámbito de la Justicia Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: La F.C.S. asesorará al T.S.J. luego de la aplicación y análisis de encuestas dirigidas al personal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en los siguientes aspectos:

- a) Recomendación sobre el instrumento adecuado para la medición.
- b) Diseño del formulario para generar los datos.
- c) Diseño de la muestra poblacional sobre la que será aplicado.
- d) Diseño de los procedimientos necesarios para la sensibilización y desensibilización de la muestra poblacional, de aplicación previa a la encuesta, con el fin de controlar sesgos posibles.
- e) Diseño de los procedimientos para la aplicación de la encuesta por vía electrónica.
- f) Valoración de las respuestas producidas aplicando metodología científica para su análisis.
- g) En el eventual caso que dicha valoración arroje resultados significativos, inclusión de recomendaciones que pudieren permitir a la dinámica institucional variar dicha situación.

ARTÍCULO 3º: Previo a la aplicación de la encuesta, y a fin de maximizar la tasa de respuesta, el Poder Judicial asegurará que su destinatarios estén informados del interés del estudio, así como de sus implicancias y utilidad para orientar políticas de recursos humanos. Del mismo modo, se solicitará al personal colaboración para responder a la encuesta y se explicará claramente el compromiso de confidencialidad sobre la información personal que se provea.

Lic. RICARDO J. ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL.





Para uso Oficial

ARTÍCULO 4°: Una vez aplicada la encuesta, la F.C.S. sistematizará la base de datos, realizará los análisis de consistencia y procederá a una primera exploración, cuyo resultado preliminar será presentado al Poder Judicial a fin de precisar en cuáles aspectos de los mismos debe profundizarse el análisis. Acordados los interrogantes de interés, la F.C.S. realizará los análisis correspondientes y entregará un documento con los resultados cuantitativos, las representaciones gráficas que sean necesarias y una lectura técnica de esos resultados.

ARTÍCULO 5°: El presente Convenio entrará en vigor desde su suscripción y tendrá una duración de 6 meses. En el caso de que las actividades previstas no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará en forma automática e inmediata al vencimiento del plazo anterior y hasta la finalización de las mismas.

ARTÍCULO 6°: En la etapa del análisis de los datos, colaborarán en calidad de pasantes alumnos de la Especialización en Producción y Análisis de Información para Políticas Públicas del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo la tutoría del Dr. Pablo Sebastián Gómez y/o quien se designare en el futuro, quien se desempeña como docente de la carrera e integra su Comité Académico.

ARTÍCULO 7°: Ambas partes acuerdan que por las tareas descriptas a cargo de la F.C.S., el T.S.J. abonará la suma de pesos ciento once mil ochocientos cuarenta (\$ 111.840,00). Percibido este monto, la F.C.S. deducirá las retenciones prefijadas por la U.N.C. y la Unidad Académica, equivalente al cinco por ciento (5%) para la U.N.C según Ord. HCS 4/95 y del quince por ciento (15%) para la F.C.S. La suma total acordada será abonada por el T.S.J. a la F.C.S., una vez que esta última cumpla con la entrega del documento de resultados.

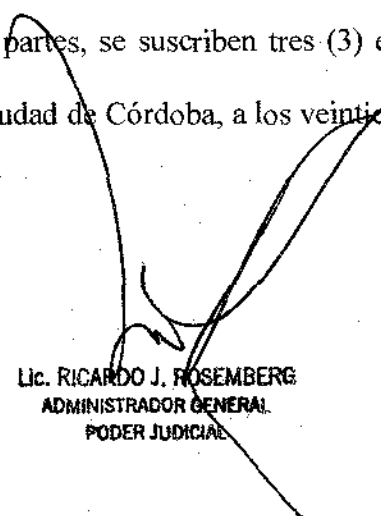
Lic. RICARDO J. ROSENBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 8º: Los datos que se produzcan por medio de la aplicación de la encuesta, así como los documentos que resultan de su análisis estarán resguardados por la Ley 25.326, de Protección de los Datos Personales. La F.C.S. se compromete a realizar todas las acciones necesarias para preservar la confidencialidad de la información con la que se trabajará. Asimismo, mientras dure la investigación, y luego de producido los informes pertinentes, la F.C.S. deberá requerir autorización al Poder Judicial, para hacer uso y divulgación de cualquier dato que surja de los mismos. Sin perjuicio de ello, y como todo archivo electrónico está sujeto a piratería, las partes deberán tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar filtraciones no deseadas.

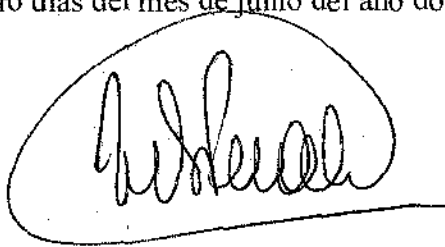
ARTÍCULO 9º: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación o ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente acuerdo será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal u otro que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 10º: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento y/o los que establezcan en el futuro debiendo ser notificados y en donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

Conformes las partes, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



Lic. RICARDO J. ROSEMBERG
ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba